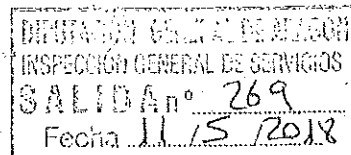


14 MAYO 2018

ENTRADA Nº 1027

SALIDA Nº



Con fecha 12 de abril de 2018, fecha de entrada en el registro de la Inspección General de Servicios de 13 de abril de 2018, por la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se remite PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS RIFAS, TÓMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2.c) del decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se formulen las observaciones que se estimen oportunas.

El texto remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Orden de 17 de enero de 2018, del Consejero de Presidencia, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias y juego social.
- Certificado del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de 16 de febrero de 2018, sobre el cumplimiento del Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.
- Memoria de 20 de marzo de 2018 de la Dirección General de Justicia e Interior relativa al proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las rifas, tómbolas y las combinaciones aleatorias.
- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, por la que se somete a información pública el Proyecto de decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las rifas, tómbolas y las combinaciones aleatorias.

A la vista de la documentación remitida se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 24.2.c) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, establece que corresponde a la Inspección General de Servicios "El análisis, con carácter

previo a su implantación, de los procedimientos administrativos y métodos, comprobando la eficacia práctica de las normas, manuales e instrucciones elaboradas por los distintos órganos de la Administración conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la propuesta a los órganos competentes de las modificaciones que se consideren más convenientes para su mejor funcionamiento."

El artículo 46 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedicado a la racionalización de los procedimientos establece en su apartado 1 que "Los Departamentos y los organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma serán responsables de racionalizar y simplificar sus procedimientos y actividades de gestión, bien a iniciativa propia, bien a propuesta del Departamento competente en materia de organización administrativa."

El análisis contenido en el presente informe se debe ceñir, por tanto, a los procedimientos establecidos en el proyecto que se remite, desde el punto de vista de la racionalización y simplificación del procedimiento.

Segunda.- La regulación de los procedimientos de solicitud de autorización para la celebración de rifas y tómbolas y de comunicación previa de combinaciones aleatorias debería hacer alguna referencia a la posibilidad de presentación telemática teniendo en cuenta además que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas permite a cualquier interesado no solo presentar de manera electrónica la correspondiente solicitud sino también adjuntar los documentos que requiera el procedimiento por vía electrónica junto con la misma. Si el procedimiento está ya incluido en la Orden que regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes en materia de juego, bastaría con dicha referencia en una Disposición adicional.

El artículo 14 de la Ley 39/2015 incluye, además, tanto a las personas jurídicas como a sus representantes, entre aquellos sujetos que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo por lo que la presentación telemática será la única opción en el caso de personas jurídicas y sus representantes.

Los modelos de solicitud y comunicación remitidos junto con el proyecto de Decreto contemplan la posibilidad de elegir como medio de notificación la vía electrónica si bien el artículo 41 de la Ley 39/2015, en relación a los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, establece que "Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía."

Tercera.- Los modelos de solicitud y comunicación deberían incluir igualmente la posibilidad de denegar expresamente la consulta de datos de identificación y residencia de conformidad con la regulación actual de la Ley 39/2015, denegación que supondrá la obligación de aportar la documentación referente a la identificación. Dichos modelos deberían adaptarse igualmente a la citada norma en relación a las copias de documentos que se deben aportar.

Por otra parte, en relación a las declaraciones responsables que los interesados deben aportar junto con la solicitud de autorización se recomienda, de conformidad con el art. 69 de la Ley 39/2015, publicar los correspondientes modelos de declaración responsable bien de manera separada o incluyendo su redacción en el propio modelo de solicitud.

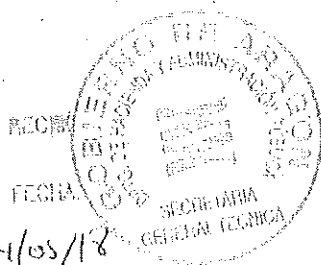
Por último, debe incluirse en el modelo de solicitud de autorización de rifas y tómbolas como documentación a aportar la justificación del pago de las tasas que establece el artículo 3.1.e) del proyecto y en los modelos de solicitud y comunicación la información referente a la materia de protección de datos.

Zaragoza, 11 de mayo de 2018

CA-INSPECTORA DE SERVICIOS

Consta la firma

M^a José Gallardo López



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA